

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XI - Vol. XI - Extraordinaria No. 24 - Diciembre 27 de 2004

CONTIENE

ACUERDO No. 2685 DE 2004 "Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial."	1
ACUERDO No. 2705 DE 2004 "Por el cual se modifica el artículo 16 del acuerdo 2331 de 2004, por el que se adoptaron normas de autorregulación para la Sala Administrativa y sus Magistrados."	2
ACUERDO No. 2716 DE 2004 "Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial."	3
ACUERDO No. 2719 DE 2004 "Por el cual se prorrogan y adicionan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo 1795 de 2003."	4
ACUERDO No. 2720 DE 2004 "Por el cual se modifica el Acuerdo 2673 de 2004, Circuito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."	5

(Continúa)

<p>Editora Responsable CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ Secretaría</p>

ACUERDO No. 2721 DE 2004

6

"Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdos 2376 de 2004, relacionado con la descongestión de algunos Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre."

ACUERDO No. 2722 DE 2004

6

"Por el cual se prorrogan la medidas adoptadas mediante Acuerdos Nos. 1799 y 1926 de 2003 y el Acuerdo 2572 de 2004, artículo 2º., relacionadas con la descongestión de los Juzgados Penales de Circuito del territorio nacional."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2685 DE 2004
(Noviembre 17)**

“Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2004, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 25 del Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se requiere desagregar y distribuir en la Seccional del Tunja - Boyacá la suma de \$14.1 millones del presupuesto de Inversión de la Rama Judicial.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser distribuidos, según Certificado de Disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar la siguiente distribución presupuestal en Inversión, como se detalla a continuación:

			VALOR EN PESOS
RAMA JUDICIAL SECCIÓN 2701 PRESUPUESTO DE INVERSION			
UNIDAD	02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
PROGRAMA	113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
SUB-PROGRAMA	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
PROYECTO	1	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
RECURSO	16	FONDOS ESPECIALES	\$14.100.000
TOTAL INVERSIÓN			\$14.100.000

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas asignadas en la Unidad: 02 Consejo Superior de la Judicatura, se distribuirán así:

CODIGO	SECCIONAL	VALOR
05	BOYACA - TUNJA	\$14.100.000
TOTAL DISTRIBUIDO		\$14.100.000

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2004

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente (E)

ACUERDO No. 2705 DE 2004
(Diciembre 1)

“Por el cual se modifica el artículo 16 del acuerdo 2331 de 2004, por el que se adoptaron normas de autorregulación para la Sala Administrativa y sus Magistrados”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 16 del Acuerdo No. 2331 de marzo 17 de 2004, el cual quedará así:

ARTÍCULO 16.- El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, tendrá las facultades para centralizar y articular la producción de macroproyectos de trabajo en el interior del Consejo Superior de la Judicatura, en especial, los que se relacionen con otras entidades o autoridades nacionales o extranjeras.

Se encargará, así mismo, de coordinar la elaboración del informe anual que debe presentarse al Congreso, sin perjuicio de la responsabilidad que al respecto tenga cada Unidad en particular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., al primer (1°) día del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2716 DE 2004
(Diciembre 6)

“Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2004, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 25 del Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que mediante Decreto No. 4020 del 3 de diciembre de 2004, el Gobierno Nacional asignó en el Presupuesto de Inversión de la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura, Programa 113 Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector, la suma de \$3.725.5 millones.

Que se requiere desagregar y distribuir entre las diferentes Direcciones Seccionales el presupuesto de Gastos de Inversión.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificado de disponibilidad No. 443 del 6 de diciembre de 2004 expedida por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar la siguiente distribución presupuestal en el presupuesto de Inversión, como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE INVERSION**

			VALOR EN PESOS
UNIDAD	02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
PROGRAMA	113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
SUB-PROGRAMA	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
PROYECTO	1	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
RECURSO	16	FONDOS ESPECIALES	3,290,595,026
TOTAL INVERSIÓN			3,290,595,026

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas correspondientes al Proyecto 1 Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector en la Unidad: 02 Consejo Superior de la Judicatura, se distribuirán así:

No.	SECCIONAL	ACUERDO DE DISTRIBUCION
1	CUNDINAMARCA - BOGOTA	523,595,026
2	ANTIOQUIA - MEDELLIN	162,500,000
3	ATLANTICO - B/QUILLA	1,063,237,440
4	BOLIVAR - CARTAGENA	106,200,000
5	BOYACA - TUNJA	52,150,000
7	CALDAS - MANIZALES	15,000,000
9	CAUCA - POPAYÁN	120,000,000
10	CESAR - VALLEDUPAR	35,500,000
11	CORDOBA - MONTERIA	113,510,000

12	HUILA - NEIVA	217,000,000
13	GUAJIRA - RIOHACHA	70,000,000
14	MAGDALENA - SANTA MARTA	84,000,000
15	META - VILLAVICENCIO	25,000,000
16	NARIÑO - PASTO	28,481,000
17	N/TE DE SANTANDER - CUCUTA	123,000,000
19	QUINDIO - ARMENIA	15,000,000
20	RISARALDA - PEREIRA	75,912,000
21	SANTANDER - BUCARAMANGA	108,000,000
25	SUCRE - SINCELEJO	94,000,000
26	TOLIMA - IBAGUE	71,800,000
27	VALLE - CALI	186,709,560
TOTALES		3,290,595,026

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los seis (6) días de diciembre de 2004

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2719 DE 2004
(Diciembre 13)

"Por el cual se prorrogan y adicionan las medidas de descongestión adoptadas mediante el Acuerdo 1795 de 2003."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar hasta el día 31 de marzo de 2005, las medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos 1795 y 1888 de 2003, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO 2°.- Los tribunales que aun tengan a su cargo procesos laborales de Foncolpuertos en virtud del Acuerdo 1795 de 2003, deberán culminar su trámite a más tardar dentro del término de la presente prórroga.

ARTÍCULO 3°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, al día trece (13) del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. 2720 DE 2004
(Diciembre 13)

“Por el cual se modifica el Acuerdo 2673 de 2004, Circuito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el numeral 6 del artículo 85 y el numeral 6 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo 2673 de 2004, el cual quedará así:

“Segregar del Circuito Judicial de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre, el municipio de La Calera y adscribirlo al Circuito Judicial de Zipaquirá, Distrito Judicial de Cundinamarca”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo 2673 de 2004, el cual quedará así:

“El Circuito Judicial de Zipaquirá, Distrito Judicial de Cundinamarca, con sede en el municipio de Zipaquirá, queda conformado por los municipios de:

ZIPAQUIRÁ
CAJICÁ

CHÍA
COGUA
GACHANCIPÁ
NEMOCÓN
LA CALERA
SAN CAYETANO
SOPÓ
TABIO
TOCANCIPÁ”

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el Artículo Cuarto del Acuerdo 2673 de 2004, el cual quedará así:

“El presente Acuerdo modifica los numerales 10.16 y 24.1 del artículo primero del Acuerdo 87 de 1996”.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y será publicado en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2721 DE 2004
(Diciembre 13)

"Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdos 2376 de 2004, relacionado con la descongestión de algunos Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por seis meses, las medidas de descongestión adoptadas por Acuerdo 2376 de abril 28 de 2004, a los siguientes juzgados:

1. Primero Civil del Circuito de Facatativa
2. Segundo Civil del Circuito de Facatativa
3. Civil del Circuito de Ciénega
4. Civil del Circuito de Villeta
5. Promiscuo del Circuito de Pacho

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. 2722 DE 2004
(Diciembre 13)

"Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdos Nos. 1799 y 1926 de 2003 y el Acuerdo 2572 de 2004, artículo 2º., relacionadas con la descongestión de los Juzgados Penales de Circuito del territorio nacional."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No.738 del 2000

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2004, las medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos 1799 de mayo 14 y 1926 de julio 30 de 2003 y prorrogadas mediante Acuerdos 2128 y 2223 de 2003, 2329 y 2562 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2004, la medida de descongestión adoptada en el Artículo 2º. del Acuerdo 2572 del 25 de agosto de 2004.

ARTÍCULO TERCERO.- Las prórrogas establecidas mediante el presente Acuerdo están sujetas a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente